



Andacollo, 6 de agosto de 2009

- ORDENANZA N° 1409/09 -

VISTO:

El Expediente N° 353/00 bajo N° Registro 6971 de Mesa de Entrada con fecha, 26 de Julio de 2000, generado por el señor COFRE RENE ELADIO En la Oficina de Catastro Municipal, La ordenanza N° 573/00,
El informe introducido por el área de catastro, y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Cofre Rene Eladio, resultado adjudicatario de un lote municipal mediante la referida ordenanza N° 573/00, el cual se encontraba sin subdividir y sujeto a mensura,
Que dicho predio se identifico en la oportunidad en la zona II, identificado como parte del lote "A", con una superficie aproximada de 393,00 m2,
Que el solicitante ha regularizado su situación en cuanto a la cancelación total del lote,
Que actualmente, esta Municipalidad cuenta con la mensura definitiva del inmueble en cuestión,
Que resulta necesaria la modificación de dicho lote ya que se hizo la mensura correspondiente y ha generado una diferencia en la superficie,
Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza N° 1314/08,
Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101 y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Ratifícase la plena vigencia de la ordenanza N° 573/00, con las modificaciones que se introducen en la presente norma.-

ARTICULO 2°: Modifíquese el texto del artículo 1° de la ordenanza N° 573/00, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°:** *Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor RENE ELADIO COFRE, DNI N° 5.265.415 una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08*".


ARTICULO 3°: Modifíquese el texto del artículo 2° de la ordenanza N° 573/00, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2°:** *El mencionado terreno se encuentra ubicado en la manzana 36 identificado como, Lote 03 con una superficie de 385,96 m2, matrícula catastral 01-20-052-6873 según consta plano mensura Expte.4796-02689/08, el que como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar*".

ARTICULO 4°: RECONOZCASE las sumas abonadas de pesos veinticuatro, con diez centavos (\$ 24,10) a favor del señor Cofre Rene Eladio por la diferencia de 7,04 m2 de lote, expresados en los considerandos, imputándose dicha diferencia para el pago de tasas u otras contribuciones municipales.


ARTÍCULO 5°: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.-

ARTICULO 6°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 633.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

